

DIARIO BALEAR

DEL LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1825.

S. Juan Liccio y S. Serapio mártir.

Sale el sol á las 7 y 3 minutos y se pone á las 4 y 57 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el Consejo Supremo de Indias se ha espedido la Real cédula siguiente, declarando válida y comprendida en el art. 7.º de la Real cédula de 25 de diciembre de 1823 la amnistía concedida por las Cortes á los disidentes de Ultramar.

El REY. Gobernadores, Capitanes y Comandantes generales de mis reinos de las Indias, sus Islas adyacentes y de Filipinas. Por el artículo séptimo de la Real cédula de 25 de diciembre de 1823, en que se comunicó á esos mis dominios hallarme restablecido en los legítimos derechos de mi soberanía, y abolido el sistema constitucional, me digné confirmar las gracias y empleos concedidos durante dicho sistema, siempre que no fuesen de los dependientes de la constitucion, ni de los creados nuevamente, á no ser que los agraciados se hubiesen hecho por su conducta desmerecedores de ellos. En su consecuencia, y conformándome con lo que, en virtud de mi Real orden, ha espuesto posteriormente mi Consejo supremo de las Indias en consulta de 4 de agosto último; he venido en declarar que la amnistía concedida por las córtes á los disidentes de Ultramar en 9 de octubre de 1820, está comprendida en el referido

artículo séptimo de la Real cédula de 25 de diciembre de 1823, por el cual tuve á bien confirmar las gracias concedidas para esos mis dominios durante el régimen constitucional, siendo una de ellas la mencionada amnistía. Lo que os participo para que haciendo circular esta mi Real determinacion en el distrito de vuestras respectivas jurisdicciones, tenga, como lo mando, puntual y debido cumplimiento. Fecha en S. Lorenzo á 6 de octubre de 1825.

(G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 16 de setiembre.

El 5 del corriente dió á luz la Sultana una Princesa, á quien se le puso el nombre de *Nadiche*. En el mismo dia se pagó el trimestre á los genízaros y otros cuerpos del ejército.

El divan extraordinario que hubo con este motivo proporcionó la ocasion para recibir solemnemente al conde de Gropallo, Embajador de Cerdeña, quien presentó sus credenciales al Gran Señor. Por la tarde llegó de Smirna Mr. Quilen de Nivel, nuevo Embajador de los Países-Bajos: el dia siguiente lo visitó el cuerpo diplomático, y se ha señalado su presentacion al Sultan para el 12 del prócsimo mes.

= El agá de los genízaros ha sido destituido, y reemplazado en su puesto por el comandante de la

orta 44.

= El 25 del mes pasado se manifestó un incendio en el barrio de los Francos, que ha causado grandes desastres, los cuales hubiesen sido mucho mayores si los comandantes de las naves francesas, inglesas, austriacas, americanas y holandesas no hubieran suministrado prontamente los auxilios necesarios.

= Se ha recibido de oficio la noticia de hallarse el

capitan-bajá con su flota en Alejandría. Tambien se confirma del modo mas positivo la horrible tentativa que hicieron en el puerto de esta ciudad los brulotes griegos.

= Ha causado mucha alegría en lo general la protestacion del general Roche y de Mr. T. Washington, comisionados de las sociedades filhelénicas francesa y americana. No se sabe como unos simples particulares hayan podido arrogarse el carácter de agentes diplomáticos, y emplear medios agenos de la mision que se les confió como á simples individuos de sus respectivas naciones.

= Se habla mucho de una espedicion dirigida por los insurgentes griegos contra la isla de Candia, y de haberse apoderado de la pequeña ciudad de Kissamos, y de otros puntos al Norte de la isla; pero esta noticia, como no es de oficio, necesita confirmacion.

RUSIA.

Petersburgo 3 de octubre.

No será tan larga la ausencia del Emperador como se habia dicho: se espera, que para el 15 de noviembre estará de vuelta en esta capital. Se asegura que van á entablarse negociaciones entre varios Gabinetes europeos sobre los negocios de la Grecia, y que este es el motivo que determina al Emperador á regresar mas pronto.

= Por resolucion de la direccion suprema de estudios se ha ampliado el rescripto imperial que prohibe á todo funcionario ruso ser individuo de las sociedades secretas ó de las logias de francmasones, entendiéndolo á todos los que quisiesen obtener grados en las universidades del imperio. Asimismo para ser matriculado cualquier estudiante deberá en lo sucesivo hacer constar que no ha pertenecido á ninguna de estas sociedades.

FRANCIA.

Paris 9 de octubre.

Censo de la poblacion de América, con expresion del número de católicos comparado con el de los protestantes, formado por Mr. Humboldt, quien ha calculado la totalidad de habitantes de los dos continentes americanos en 34.284⁰ almas; á saber:

1.^o Católicos romanos. 22.177⁰000.

Divididos del modo siguiente.

América española. 15.985⁰000.

Blancos. 2.937⁰000

Indios. 7.530⁰000

Mestizos y negros. 5.518⁰000

15.985⁰000

América portuguesa. 4.000⁰000.

Blancos. 920⁰000

Negros. 1.960⁰000

Mestizos ó indios. 1.120⁰000

4.000⁰000

Estados-Unidos. 536⁰000.

Haiti, Puerto-Rico y Antillas. 1.656⁰000.

22.177⁰000.

2.^o Protestantes. 11.287⁰000.

En los Estados-Unidos. 9.990⁰000

Canadá, Nueva-Escocia y Labrador. 260⁰000

Guiana inglesa y holandesa. 220⁰000

Antillas inglesas. 734⁰000

Antillas holandesas y dinamarquesas. 82⁰500

11.287⁰000

Indios paganos.	8202000.
Poblacion total.	<u>34.2842000.</u>

La poblacion protestante se va aumentando con mucha mas rapidéz que la católica. La razon es muy obvia, á saber; porque la mayor parte de la emigracion de Europa para América es de Alemania y de Inglaterra, cuyos individuos son protestantes. Mr. Humboldt ha hecho tambien el siguiente cálculo.

Blancos.	13.1622000	equivale á 38 por 100.
Indios.	8.6102000	á 25 idem.
Negros.	6.2232000	á 18 idem.
Mestizos.	8.2892000	á 19 idem.
	<u>34.2842000</u>	

La poblacion negra se compone de 1.4402000 negros libres, y de 5.0792000 esclavos.

Las diferentes lenguas que se hablan son las siguientes:

La inglesa por....	11.2972500	individuos.
La española por..	10.1742000	
Las americanas...	7.8002000	
La portuguesa....	5.7402000	
La francesa.....	1.0582500	
La holandesa, dinamarquesa, sueca y rusa.....	2142000	
	<u>34.2842000</u>	

Este censo es fruto de las investigaciones hechas á fines del año pasado.

Idem 23.

Con motivo de los dias de S. M. todas las plazas de guerra harán tres salvas de artillería: la primera

el 3^o de noviembre á las cinco de la tarde; la segunda el 4^o á las ocho de la mañana, y la tercera el mismo día á las cinco de su tarde.

El 4 se distribuirá á cada sargento y soldado que se halle sobre las armas medio cuartillo de vino.

La Emperatriz de Rusia llegó á Loga el 1^o de setiembre, y S. M. fue recibida á las puertas de la ciudad por el corregidor, y á la entrada de la iglesia catedral por el clero, que le presentó la Cruz para besarla. En seguida pasó S. M. á la casa del negociante Mr. Koskewnikow, preparada para recibirla. El patron y su esposa presentaron á la Emperatriz pan y sal, que S. M. recibió con bondad, y mandó se le sirviese en su mesa. La Emperatriz regaló á Mr. Koskewnikow un reloj de oro, y despues de comer salió á las tres, continuando su ruta para Porchow. (G. de M.)

Palma 13 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 13.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.
=Socios.

Concluye el edicto del Sr. Intendente de este Ejército y Reino sobre el asiento del subministro de Utensilios de estas Islas.

11^a El respectivo comisario de guerra dará mensualmente al asentista certificacion del número de plazas de utensilio de cada cuerpo ó clase que lo disfrute, que hubieren pasado presentes en el acto de sus revistas, incluyendo tambien aunque con distincion, los empleados en guardias, en destacamentos de breve regreso ó existentes, en el hospital, espresiva tambien de las novedades de alta ó baja especificadas, respecto de ser las especies de que consta la provision de utensilios de data local diaria y personal, limitada al individuo que la disfruta; para que con

7

dichas certificaciones, con las relaciones de guardias que tambien mensualmente los sargentos mayores de plazas y los gobernadores de castillos han de librar al contratista, y en vista de los recibos totales del subministro mensual respectivamente hecho, cuyos documentos ha de presentar el asentista en la Contaduría de Ejército, le abone esta oficina el líquido importe de la subministracion.

12.^a El aceite y leña, ó carbon en defecto de esta, deberán ser de buena calidad con respecto al objeto para que se subministran; debiendo ser la leña en troncos que no escedan de tres arrobas.

13.^a Si ocurriese deber asistirse con géneros ó efectos del ramo de utensilios á prisioneros de guerra, ó á cualquier otra clase no expresada en estas condiciones, deberá el contratista hacer el subministro que se le ordenare.

14.^a El subministro ha de ser en peso y medida de Castilla.

15.^a Los almacenes, y la conduccion ó transporte de los artículos de que consta el ramo de utensilios, ha de correr absolutamente de cuenta del contratista, como igualmente el pago de los operarios que necesite para el exacto cumplimiento de la contrata; pero si deberá concurrir la tropa á recibir los subministros en los almacenes que al efecto oportunamente se establezcan.

16.^a El contratista entrante deberá admitir todos los utensilios, géneros y efectos de subministracion propios del asiento cesante, ó bien de propiedad de la Real Hacienda caso de hallarse en algun punto el subministro de cuenta de esta, justipreciados por peritos nombrados por ambas partes interesadas; cuyo importe total deberá el contratista entrante respectivamente satisfacer de contado y en dinero sonante.

17.ª Deberá observarse en las subastas, en el pago del importe según contrata del respectivo subministro en las espresadas tres islas Mallorca, Menorca, Iviza y sus dos anexas, como en las fianzas con que los asentistas han de asegurar su obligación, en las entregas, recepciones, formación de ajustes ó liquidaciones y demás operaciones, las formalidades que no se hallaren literalmente espresadas en el presente pliego, y estuviesen prevenidas en la precitada Ordenanza de Utensilios del año 1760, en la indicada orden de S. M. de 16 de mayo de 1818, y en Reales órdenes de 18 de febrero de 1820, y 18 junio de 1824, sobre la materia. Palma 17 de abril de 1825. = Ejecutando funciones de Contador. = José Tomas oficial 4.º

Es copia de la que existe en esta Intervencion de Hacienda militar del Ejército de las Islas Baleares. Palma 4 de noviembre de 1825. = E. F. de I. = José Tomas oficial 4.º

Y para que llegue á noticia de todos, he mandado publicar y fijar este edicto en los parages acostumbrados de estas Islas. Palma 9 de noviembre de 1825. = Santiago Gomez de Negrete. = Por mandado de S. S. = Juan Maria Ripoll escribano.

= Las oficinas de este Ejército y Provincia, estarán abiertas todos los dias de trabajo y de fiesta en que se pueda trabajar para sus respectivos despachos en lo sucesivo y hasta 30 de abril del año próximo, desde las 9 de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las 4 de la misma hasta las 7 de la noche. Palma 12 noviembre de 1825.

Funcion de Iglesia.
Concluyen las cuarenta horas en la iglesia de PP. Agustinos dedicadas á la Virgen de los Desamparados. Todo como el dia primero. Despues de completas se cantará el *Te-Deum* y se reservará el Santísimo.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.